



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
D. A. E. M.

# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

05 JUN 2018

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0454 //

## VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 0776 del 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2018, la Ley 20.248/2008 SEP, y por razones de Servicio.

## DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **RENE EDUARDO SANDOVAL BADILLA, RUT. [REDACTED]** nacido el 15 de noviembre de 1971, Monitor de Banda Escolar, soltero, domiciliado en calle Enrique Molina N° 555, comuna de Tomé, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1° del Contrato de Prestación de Servicios.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 276.000.- (doscientos setenta y seis mil pesos), de acuerdo a lo indicado en el Artículo 2º del Contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 02 de abril al 30 de septiembre de 2018.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los ingresos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Liceo República del Paraguay año 2018.

5. Remítase copia del mismo al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVO

**LUCY P. CARTES RAMIREZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MGC/irs.  
DISTRIBUCION:

Jefe Sección Finanzas DAEM, Oficina de Transparencia, Archivo Secretaría DAEM, Archivo Secretaría Municipal, Carpeta del Funcionario, Establecimiento





REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
D. A. E. M.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 02 de abril de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT. N° 69.250.602-2 y don **RENE EDUARDO SANDOVAL BADILLA**, RUT. N° 14.029.799-2, nacido el 15 de noviembre de 1981, Monitor de Banda Escolar, soltero, domiciliado en calle Enrique Molina N° 555, comuna de Tomé, en adelante "Prestador de Servicios", para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios.

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 08 horas a la semana como Monitor del Taller de Banda Escolar, del Liceo Polivalente República del Paraguay, en el marco del PME SEP 2018.

**ARTÍCULO 2º:** El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 276.000.- (doscientos setenta y seis mil pesos), mensuales, incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Director del Establecimiento, Jefe DAEM, el alcalde o quien lo represente. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato de prestación de servicios se inicia con fecha 02 de abril de 2018 y regirá hasta el 30 de septiembre de 2018, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

**ARTICULO 4º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

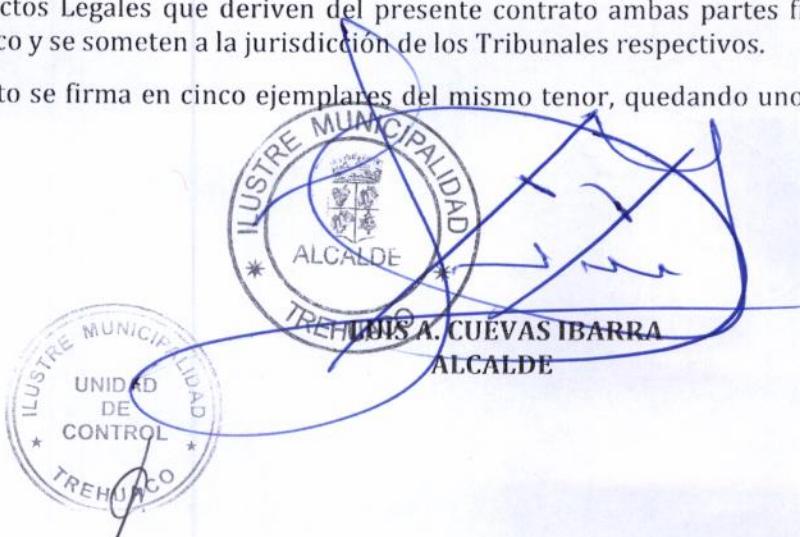
**ARTICULO 5º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

**ARTÍCULO 6º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

**ARTICULO 7º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del .

  
RENE E. SANDOVAL BADILLA  
PRESTADOR DE SERVICIOS





Monica y Ricardo

I..Municipalidad de Trehuaco  
Departamento de Educación Municipal

FICHA INGRESO PERSONAL AL DAEM

NOMBRE : René Cobardo Sondaol Badilla

RUT : 14.029.758-2

FECHA DE NACIMIENTO : 15.11.1981

DIRECCION : Barrio Recreo N. 111 - 1006

TELEFONO : 977509939

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 01.04.2018

CARGO : Monitor Banda Escobar

ESTABLECIMIENTO : Liceo Rep. del Pachiyacay

JORNADA : 8 horas

PREVISION : -

SALUD : -

CARGAS FAMILIARES : -

ESTADO CIVIL : Soltero

OTROS : -

ESCOLARIDAD : Téns Adm. Empresas

TITULO PROFESIONAL : -

OBSERVACIONES : Monitor Banda Escobar



## C E R T I F I C A D O

*El oficial que suscribe, certifica conocer personalmente al SR. RENE EDUARDO SANDOVAL BADILLA, RUN. 14.029.799, domiciliado en calle Enrique Molina N° 553 Comuna de Tomé, Instructor de dilatada trayectoria en Bandas Escolares, quien se ha desempeñado como tal en los siguientes establecimientos educacionales; Escuela Margarita Naseau, Colegio Guillermo Velasco, de Tome, además de la Escuela Maitenco y Liceo de Trehuaco, actividades en las cuales se ha evidenciado sus cualidades profesionales inherentes a esta disciplina, idoneidad y valores cívicos*

*Se concede el presente certificado a petición del interesado para fines pertinentes.*

*Otorgado a Veinte días del mes de Mayo de Dos mil Diez*



*Asesor de Bandas del Regimiento*